Junta Nacional de Justicia

RESOLUCIÓN Nº 006 -2023-OAF/JNJ

San Isidro, 01 de marzo de 2023

VISTOS:

El, Informe Nº 000028-2023-JTR-UASG-OAF/JNJ de fecha 09 de febrero de 2023 y el Memorando Nº 00004-2023-JTR-UASG-OAF/JNJ de fecha 28 de febrero de 2023 elaborados por el responsable de mantenimiento de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales; y el Informe Técnico N° 002-2023-JFC-UASG-OAF/JNJ de fecha 28 de febrero de 2023, elaborado por Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales de la Oficina de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Junta Nacional de Justicia – JNJ, creada al amparo de la Ley N° 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, es un Organismo Constitucionalmente Autónomo e independiente y se encuentra sometido a la Constitución, a su Ley Orgánica y a las demás leyes sobre la materia. Constituye un pliego presupuestario;

Firma Digital

Firmado digitalmente por MOLINA AYALA Maricruz FAU 20194484365 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.02.2023 16:54:40 -05:00

Que, la Resolución N° 020-2020-P-JNJ, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Junta Nacional de Justicia; asimismo, deja sin efecto las Resoluciones N° 170-2017-P-CNM, 045 y 054-2018-P-CNM y 186-2017-P-CNM;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Firma Digital

Firmado digitalmente por MONTENEGRO GONZALES Juan Carlos FAU 20194484365 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.02.2023 13:04:47 -05:00

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento establece que, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, formando parte de sus funciones el ejercer la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento, dictando normas relacionadas con su ámbito de competencia; así como aprobar la normatividad y los procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Abastecimiento, por ende, el presente acto administrativo se efectúa en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Firma Digital

Firmado digitalmente por FERNANDEZ CORNEJO Jackeline Lizbeth FAU 20194484365 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.02.2023 12:52:40 -05:00

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece en el artículo 9, numeral 9.2 que son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, entre otras, administrar los activos fijos y consolidar la información sobre su estado de conservación; así como gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes;

Que, de conformidad al artículo 6º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439, del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que, las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, independientemente de la denominación indicada en las normas de organización interna de las Entidades, ejecutan actividades propias de dicha gestión, tales como: servicios generales, contrataciones, ejecución contractual, almacenamiento, *control patrimonial;* y, en el ámbito de sus respectivas competencias realizar inspecciones de los bienes de sus respectivas Entidades para verificar el uso y destino de los mismos, entre otras;

Firma Digital

Firmado digitalmente por MOLINA AYALA Maricruz FAU 20194484365 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.02.2023 16:54:50 -05:00

Que, el segundo párrafo del artículo 1º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1439, aprobado por Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, establece que: La Cadena de Abastecimiento Público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, la Gestión de Adquisiciones, y "*la Administración de Bienes*";

Que, el numeral 1º del artículo 5º del Reglamento del Decreto legislativo Nº 1439, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Firma Digital

Firmado digitalmente por MONTENEGRO GONZALES Juan Carlos FAU 20194484365 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.02.2023 13:04:57 -05:00

Que, mediante Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 de fecha 26 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva referida en el considerando anterior dispone *"los actos y procedimientos que comprende la gestión de bienes muebles patrimoniales que se encuentren en trámite en las Entidades u Organizaciones de las Entidades, se adecuan a los requisitos, tramite, y otras disposiciones establecidas en la Directiva";*

Firma Digital

Firmado digitalmente por FERNANDEZ CORNEJO Jackeline Lizbeth FAU 20194484365 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.02.2023 12:52:55 -05:00

Que, el literal h), del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales, los cuales comprenden los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el artículo 5 de la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, define al bien mueble patrimonial como aquel que cumple, de manera concurrente con, haberse obtenido para el uso y cumplimiento institucionales, sea pasible de mantenimiento y/o reparación; y clasifique como activo fijo o bien no depreciable, de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el artículo 47 de la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, define a la baja de bienes muebles patrimoniales como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad;

Firma Digital

Firmado digitalmente por MOLINA AYALA Maricruz FAU 20194484365 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.02.2023 16:54:56 -05:00

Que, el literal h), del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, establece como una de las causales de baja de bienes muebles patrimoniales a los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, definiéndola como, Aparatos Eléctricos y Electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos, comprendiendo también sus componentes, accesorios y consumibles;

Firma Digital

Firmado digitalmente por MONTENEGRO GONZALES Juan Carlos FAU 20194484365 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.02.2023 13:05:09 -05:00

Que, el Anexo I del Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2019/MINAM concuerda con la definición dada para la causal de baja antes mencionada en la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Firma Digital

Firmado digitalmente por FERNANDEZ CORNEJO Jackeline Lizbeth FAU 20194484365 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.02.2023 12:53:05 -05:00

Que, mediante Resolución Directoral Nº 008-2020-EF/54.01 de fecha 12 de octubre de 2020, se aprobó la Directiva Nº 001-2020-EF/54.01 denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales

Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", con el objeto de regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE y su modificatoria mediante Resolución Directoral Nº 0008-2021-EF/54.01 de fecha 11 de mayo de 2021;

Que, el numeral 49.1 del artículo 49 de la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" restablece sobre el trámite para la baja de bienes muebles patrimoniales que la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un informe técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja;

Que, el numeral 49.2 del artículo 49 de la Directiva mencionada en el párrafo precedente, se señala que para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo I de la Directiva Nº 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE";

Firma Digital

Firmado digitalmente por MOLINA AYALA Maricruz FAU 20194484365 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.02.2023 16:55:04 -05:00

Que, el literal i) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", define el Informe Técnico como el documento elaborado por la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, cuando se cuente con la documentación completa para sustentar la gestión de bienes muebles patrimoniales, conforme al Anexo I y de ser necesario, requiere la opinión del área técnica especializada para sustentarla viabilidad de los actos y procedimientos sobre bienes muebles patrimoniales que por sus características requieran tratamiento especial;

Firma Digital

Firmado digitalmente por MONTENEGRO GONZALES Juan Carlos FAU 20194484365 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.02.2023 13:05:22 -05:00

Que, el numeral 6.1 de las Disposiciones Generales de la Directiva Nº 001-2020-EF/54.01, denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", establece que la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE y si por la naturaleza del bien se requiere mayor información , solicita apoyo a las áreas técnicas especializadas de la Entidad o contrata los servicios de una empresa especializada en la materia o de un profesional especialista par la identificación técnica de los RAEE; y que además el registro de la información obtenida se efectúa conforme al formato contenido en el Anexo I de la presente Directiva;

Firma Digital

Firmado digitalmente por FERNANDEZ CORNEJO Jackeline Lizbeth FAU 20194484365 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.02.2023 12:53:16 -05:00

Que, mediante Informe Nº 000028-2023-JTR-UASG-OAF/JNJ, el responsable de mantenimiento de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales hace de conocimiento el estado actual de los equipos de aire

acondicionado almacenados en el sótano 4 de la sede san isidro de la Junta Nacional de Justicia;

Que, mediante Memorando Nº 000004-2023-JTR-UASG-OAF/JNJ, el responsable de mantenimiento de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales recomienda que se dé inicio al procedimiento de baja de cuatro (4) equipos de aire acondicionados almacenados en el sótano 4 de la sede san isidro por encontrarse en estado inoperativos;

Que, la responsable de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, a través del Informe Técnico Nº 002-2023-JFC-UASG-OAF/JNJ y conforme a lo establecido en las Directivas mencionadas, recomienda la baja contable y patrimonial de cuatro (4) bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Junta Nacional de Justicia por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, por el valor neto de S/ 58.58 (Cincuenta y ocho con 58/100 soles);

Que, siendo la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE la aplicada para la baja de los cuatro (4) bienes muebles patrimoniales, no son de utilidad para el Sistema Educativo, toda vez que se encuentran en estado inoperativo, por lo que no resulta aplicable el artículo 1 de la Ley Nº 27995, “Procedimiento para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza” modificada con la Ley Nº 30909, la cual prevé que los bienes muebles de propiedad estatal que sean dados de baja por la causal de excedencia, se destinan a los Centros Educativos estatales de las zonas de extrema pobreza;

Firma Digital

Firmado digitalmente por MOLINA AYALA Maricruz FAU 20194484365 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.02.2023 16:55:18 -05:00

Con los vistos buenos de la responsable de Control Patrimonial y del Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales; y, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 y su Reglamento aprobado por Decreto Legislativo N° 217-2019-EF, la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, la Resolución Nº 008-2020-EF/54.01 que aprueba la Directiva denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” y su modificatoria, así como el Reglamento de Organización y Funciones de la Junta Nacional de Justicia – JNJ aprobado mediante Resolución N° 020-2020-P-JNJ”;

Firma Digital

Firmado digitalmente por MONTENEGRO GONZALES Juan Carlos FAU 20194484365 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.02.2023 13:05:35 -05:00

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la baja de cuatro (4) bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Junta Nacional de Justicia por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, por el valor neto de S/ 58.58 (Cincuenta y ocho con 58/100 soles), cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo I, que forma parte integrante de la resolución.

Firma Digital

Firmado digitalmente por FERNANDEZ CORNEJO Jackeline Lizbeth FAU 20194484365 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.02.2023 12:53:29 -05:00

Junta Nacional de Justicia

Artículo 2. Remitir una copia de la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, así como a la Unidad de Contabilidad y a la Oficina de Control Interno, para los fines pertinentes, respectivamente.

Artículo 3. Dispóngase la publicación de la presente Resolución en el portal web de la institución www.jnj.gob.pe.

Artículo 4. Encargar a Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, la comunicación de la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de su registro SIGA, conforme a lo previsto en la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 y lo regulado en el Decreto Legislativo Nº 1439, para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese.

Firma Digital

Firmado digitalmente por FERNANDEZ CORNEJO Jackeline Lizbeth FAU 20194484365 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.02.2023 12:53:45 -05:00

Firma Digital

Firmado digitalmente por MONTENEGRO GONZALES Juan Carlos FAU 20194484365 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.02.2023 13:05:50 -05:00

Firma Digital

Firmado digitalmente por MOLINA AYALA Maricruz FAU 20194484365 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28.02.2023 16:55:44 -05:00

MARICRUZ MOLINA AYALA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA

ANEXO I

RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

ENTIDAD: JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA

ITEM N°	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN DEL APARATO ELÉCTRICO Y ELÉCTONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR DE ADQUISICIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA AL 28.02.2023	VALOR NETO S/. AL 28.02.2023	UBICACIÓN FÍSICA DEL RAEE	CATEGORIA	SUB CATEGORÍA	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAEE	CONDICION DEL RAEE
1	112236140018	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	YORK	1503020901	S/. 3,330.26	S/. 3,274.68	S/. 55.58	SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO	GRANDES ELECTRODOMÉSTICOS	Equipos de intercambio de temperatura	1	28.00	0.028	COMPLETO	INOPERATIVO
2	112236140016	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	YORK	1503020901	S/. 2,258.52	S/. 2,257.52	S/. 1.00	SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO	GRANDES ELECTRODOMÉSTICOS	Equipos de intercambio de temperatura	1	29.90	0.030	COMPLETO	INOPERATIVO
3	112236140014	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	LIEBERT	1503020901	S/. 2,098.00	S/. 2,097.00	S/. 1.00	SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO	GRANDES ELECTRODOMÉSTICOS	Equipos de intercambio de temperatura	1	30.00	0.030	COMPLETO	INOPERATIVO
4	112240100001	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	ARMSTRONG	1503020901	S/. 11,411.96	S/. 11,410.96	S/. 1.00	SOTANO 4 SEDE SAN ISIDRO	GRANDES ELECTRODOMÉSTICOS	Equipos de intercambio de temperatura	1	30.00	0.030	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTAL							S/. 58.58	**TOTAL**			4	117.90	0.118		

Firma Digital

Firmado digitalmente por FERNANDEZ CORNEJO Jackeline Lizbeth FAU 20194484365 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.02.2023 12:53:59 -05:00

Firma Digital

Firmado digitalmente por MONTENEGRO GONZALES Juan Carlos FAU 20194484365 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.02.2023 13:06:02 -05:00